



CONTRATO DE COMODATO

BIEN INMUEBLE Y SEDE SOCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

JUNTA DE VECINOS DÍAZ FUENZALIDA

En Quillota, a 10 de abril de 2017, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS DÍAZ FUENZALIDA**, Rut: N°65.352.790-K, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°125, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada legalmente por su Presidenta doña **SANDRA RIQUELME VILLALOBOS**, C.I. N°13.763.610-7, domiciliada en Quillota, Pobl. Díaz Fuenzalida, calle Manuel Rodríguez N°85, teléfono móvil: 991738559; y su Tesorero, don **PEDRO RÍOS FIERRO**, C.I. N°9.029.710-9, domiciliado en Quillota, Pobl. Díaz Fuenzalida, Pasaje Los Espinos N°060, teléfono móvil: 953154579, en adelante "la Junta de Vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La comodante es dueña de un terreno destinado a equipamiento social, ubicado en Quillota, sector de Boco, Población Díaz Fuenzalida, Avda. Rautén N°122, denominado, conforme a sus títulos "Lote Sede Social, Pob. Díaz Fuenzalida, Boco, camino a Rautén N°122, Quillota", con una superficie aproximada de 218,75 M2 y que rola inscrita a nombre del municipio a fojas 7.961 vuelta N°2.908 del Registro de Propiedad de 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. En este inmueble la Municipalidad levantó una edificación destinada a Sede Social.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Díaz Fuenzalida**, para quien recibe su Presidenta y Tesorero ya individualizados, el inmueble y sede social singularizados en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales. La propiedad raíz y la sede social entregadas en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **diez (10) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **10 de Abril de 2027**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza



el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicho bien raíz y sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el inmueble y la sede social, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede social, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz y sede social entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2.845, de 10 de abril de 2017 y el acuerdo N°119/17, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 10 de abril de 2017 (Acta N°12/2017).

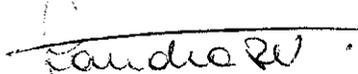
NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016. La personería de doña **Sandra Riquelme Villalobos** y de don **Pedro Ríos Fierro** para representar a la **Junta de Vecinos Díaz Fuenzalida**, en sus calidades de Presidenta y Tesorero, respectivamente, consta en Acta de fecha 30 de Octubre de 2016 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 126/2017, de 04 de Abril de 2017, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.



En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:




SANDRA RIQUELME VILLALOBOS
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS DÍAZ FUENZALIDA


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


PEDRO RÍOS FIERRO
TESORERO
JUNTA DE VECINOS DÍAZ FUENZALIDA

DISTRIBUCION:

1. Junta de Vecinos Díaz Fuenzalida.
2. Dirección Dideco.
3. DOM.
4. Organizaciones Comunitarias.
5. Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 10 de Abril de 2017.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2845 /VISTOS:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 1282 de 06 de Mayo de 2004 que otorga comodato a la Junta de Vecinos Díaz Fuenzalida de Boco, Personalidad Jurídica N° 125, representada legalmente por su Presidenta Sra. Virginia Ríos Fierro, RUT 8.361.863-9, domiciliada en Población Díaz Fuenzalida, Los Espinos N° 069, Boco, Quillota, respecto de terreno municipal ubicado en Quillota, Boco, Población Díaz Fuenzalida, Av. Rautén N° 122, por un plazo de doce años;
- 2) Contrato de Comodato Bien Inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Junta de Vecinos Díaz Fuenzalida de Boco de 06 de Mayo de 2004;
- 3) Oficio Ordinario N°370-D/2017 de 05 de abril de 2017 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita incluir en tabla del próximo Concejo Municipal, la Solicitud de Renovación de Comodato de la Sede Social de la Junta de Vecinos Díaz Fuenzalida;
- 4) El Acuerdo N°119/17 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 10/04/2017, Acta N° 12/2017 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Renovación de Comodato Precario por 10 años, respecto de la Sede Social ubicada en calle subida Rautén N° 122 de Boco, Quillota, a la "Junta de Vecinos Población Díaz Fuenzalida", Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N°125, RUT 65.352.790-k, representada legalmente por su Presidenta Sandra Riquelme Villalobos, Cédula Nacional de Identidad N°13.763.610-7, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 085, Población Díaz Fuenzalida, Boco, Quillota";
- 5) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 6) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO OTÓRGASE Renovación de Comodato Precario por 10 años respecto de la Sede Social ubicada en Avenida Rautén N° 122 de Boco, Quillota, a la "Junta de Vecinos Población Díaz Fuenzalida", Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N°125, RUT 65.352.790-k, representada legalmente por su Presidenta Sandra Riquelme Villalobos, Cédula Nacional de Identidad N°13.763.610-7, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 085, Población Díaz Fuenzalida, Boco, Quillota.

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

TERCERO ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 10/4/2017